

....., con D.N.I.
....., vecino de con domicilio a
efectos de notificación en la calle nº
pta.....de, código postal

Habiendo tenido conocimiento de forma casual de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº 148, de 6 de diciembre, de que el Ayuntamiento de Fuentes de Ayódar en pleno del 14 de noviembre aprobó inicialmente el *Estudio de Impacto Ambiental para la Unidad de Ejecución UET-01 y no estando conforme con lo allí recogido,*

EXPONE:

Las siguientes alegaciones en relación con el citado documento:

- 1.** Las gentes de Fuentes de Ayódar han subsistido hasta nuestros días orgullosas de las tierras fértiles de regadío que la naturaleza les ha proporcionado. Hoy en día la población no depende de ellas para su subsistencia pero es un trabajo desarrollado con gran cariño, respeto y devoción, lo que le da continuidad a una actividad tradicional heredada de nuestros antepasados. Ya en la Carta de Población de 1611 se hace mención a las mismas, lo que demuestra su importancia y la necesidad de velar por su protección y conservación.
- 2.** Dadas las circunstancias económicas, sociológicas, psicológicas, etc. de nuestros días, no podemos ignorar las posibilidades de futuro de nuestra Huerta y su capacidad como elemento generador de riqueza. Y tal como recoge el Dictamen del Consell Valencià de Cultura sobre la Conservación de la Huerta de Valencia, de pleno 8 de mayo de 2000, “son precisamente las sociedades más modernas, más avanzadas, las que valoran más su patrimonio histórico y cultural, como soporte y origen de sus valores, creados en un proceso histórico propio(...)”.
- 3.** Habiéndome enterado de que no se ha notificado a todos los afectados por las modificaciones recogidas en dicha Unidad de Ejecución UET-01.
- 4.** Habiendo tenido conocimiento de que se pretende la instalación de un Hotel-Balneario en dicha UET-01 y que para su justificación en la Memoria Informativa del PGOU se enumeran ríos, fuentes y datos de otro municipio, supuestamente Montanejos, como si formaran parte de Fuentes de Ayódar.
- 5.** En el Estudio de Impacto Ambiental de la UET-01 se llega a una serie de conclusiones irreales para una gran mayoría de las personas vinculadas a Fuentes, como por ejemplo que la UET-01 sólo afecta a un porcentaje de huertas inferior a un 2%

6. En el mismo Estudio, en cuanto a la afección a cultivos, el impacto se define como moderado: impacto medio que no afecta a componentes singulares. ¿No es singular para nosotros el cultivo de nuestras huertas?

7. El artículo 85 de la Ley 16/2005 señala que la Generalitat no podrá aprobar definitivamente los Planes que incurran en infracción de una disposición legal estatal o autonómica, y en este caso se han infringido varios puntos de algunas disposiciones legales.

Y por todo ello

SOLICITA:

1º. Que SE RENUNCIE a cualquier actuación en la Zona de las Huertas dispuestas bajo la travesía de la carretera CV-205 y **SE SUSPENDAN** tanto la Unidad de Ejecución UET-01 como la calificación de la Zona de Suelo No Urbanizable (SNU, RV-AV) destinada a aparcamientos.

2º Que se publique en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana en lugar de en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón para someter a Información Pública toda la documentación del PGOU que no estaba incluida en el que se sometió a Información Pública en el 1999, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2008 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley Urbanística Valenciana y cualquier otro tipo de normativa aplicable.

3º. Que se notifique a todos los afectados las actuaciones que les incumban en el modo reglamentariamente establecido en las diferentes normativas.

En Fuentes de Ayódar, a 2 de enero de 2009.

Fdo.:

ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE AYÓDAR

Plaza de Salvador Segarra nº 4 Fuentes de Ayódar 12225